

COMITÉ DE COMPETICION

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 14 JULIO 2026	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 294/14

RESOLUCIÓN 33/2026

En reunión celebrada por este Comité, el día 14 de julio de 2026, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Diego Santana, Álvaro Vega y Saúl Ramírez, Senior, (09/07/2026), Tinamar**
- **Mateo López y Juan D. Hernández, Senior, (09/07/2026), Unión Sardina**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUESTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

1.1. **NO CUMPLE EL ENCUESTRO DE SUSPENSIÓN** por haber sido eliminado por amonestaciones por segunda vez en esta competición, **de acuerdo con la norma de competición 1.- f) del “XXXIV Torneo Dielca de Lucha Corrida” en Tercera categoría, el siguiente luchador:**

- **Miguel Álamo, Senior, (01/07/26 – 09/07/26), C.L. Unión Sardina**

TERCERO.-

LUCHADA: TINAMAR – UNIÓN SARDINA

COMPETICIÓN: XXXIV TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA

FECHA: 09/07/2026

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIONAR al C.L. TINAMAR, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: AJODAR – CASTRO MORALES B

COMPETICIÓN: XXXIV TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA

FECHA: 09/07/2026

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIONAR al C.L. AJODAR, con multa de 144 euros por presentarse al terrero con CUATRO luchadores menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbán García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana